

Radicado No. 19189359

Popayán, 07/02/2025

JOSE BERNARDO PITO JIPIZ

Cargo: N/A
E-mail: N/A
Copia: No
Dirección: BRR SAN FERNANDO
Celular: 3122256489
Cédula: N/A
Producto: **581707728** - Ruta: N/A
Páez – Cauca

Asunto: Solicitud número 19189359 del 10 de enero de 2025. Notificación por aviso.

Estimado señor/ Jose:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

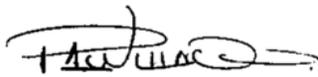
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 19189359 expedido el día 28 de enero de 2025.

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 19189359 del 28 de enero de 2025 en dos (dos) folios.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES

Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: YMCC
Solicitud: 19189359

CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P

No. DE SOLICITUD: 19189359 FECHA Y HORA DE RADICACIÓN: 10-01-2025 11:34
PETICIONARIO: JOSE BERNARDO PITO JIPIZ CÉDULA: 581707728
PRODUCTO SERVICIO: 581707728 MUNICIPIO: 19517 - PAEZ
DIRECCIÓN DEL PREDIO: BRR SAN FERNANDO
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: BRR SAN FERNANDO
TELÉFONO: 3122256489
CORREO ELECTRÓNICO: _____

CAUSAL: _____

ANEXOS:

FACTURACIÓN PRESTACIÓN
 INSTALACIÓN SOLICITUD

NO SI

DETALLE DE LO SOLICITADO: El sr.JOSE BERNARDO PITO JIPIZ CC.JOSE BERNARDO PITO JIPIZ cel. 3226198626 reclama por el consumo recuperado en el mes de enero del 2025 (periodos 10 y 11 del 2024). novedad de lectura display en blanco.

FECHA DE RESPUESTA: 28/01/2025

DECISIÓN: En respuesta a su solicitud nos permitimos informar que se procedió al análisis de las lecturas reportadas en nuestro sistema de información comercial del producto de servicio arriba indicado soportado con pantallazo CONSULTAS OPEN- con novedad de lectura Display Apagado Con Energía. CEO realizó la planificación de la visita técnica con orden de trabajo No. CEO_20297819 del 27/01/2025: En visita técnica efectuada se encontró previo con servicio normalizado en fachada medidor con display apagado se cambia y se envía al laboratorio en bolsa de custodia b210427, se instala medidor monofásico electrónico de serie 26339610, se verifican conexiones, se garantiza ajuste de bornera, instalación interna no cumplen, en predio funciona una vivienda de uso residencial, se realiza censo de carga verificado para una carga instalada de 914kwh, anexan fotos. De acuerdo a lo anterior le informamos que, verificando los consumos del producto en mención y revisando histórico de consumos registra en los meses de OCTUBRE y NOVIEMBRE del 2024 cobro promedio estrato socioeconómico en 89 unidades por irregularidad detectada y reportada por el lector “Display Apagado Con Energía” por concepto de energía, teniendo en cuenta su consumo promedio en los últimos seis (6) meses. Se analiza que para los meses reclamados el sistema registra cobro por promedio 89 respectivamente. De acuerdo con esta norma, es claro que cuando la falta de medición durante un periodo no es atribuible ni a la empresa ni al usuario, se puede hacer uso de cualquiera de las alternativas allí propuestas. Se aclara que para los periodos reclamados se liquidó con promedio de estrato 1 del cliente en 89kw/h. Por lo tanto y revisando el histórico de consumos, se procede a ajustar el mes con 17 und consumo promedio propio de acuerdo a los datos que se tienen en OPEN 8. estableciendo que, en caso de fallas en la lectura del medidor, el consumo puede estimarse. Lo antes mencionado según lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994: La medición del consumo, y el precio en el contrato Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con

base en consumos promedios de otros períodos del mismo *suscriptor o usuario*, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales.

De esta manera, hemos dejado en cobro en 17 kWh, asegurando que el valor facturado sea justo y acorde a su uso habitual de energía. En el próximo periodo de facturación ya se verá reflejado el consumo por diferencia de lecturas.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FECHA DE NOTIFICACIÓN: _____

Funcionario responsable:

El Notificado:

MARILIN SANCHEZ MAGIN
Asesor Experiencia del cliente

Cédula de ciudadanía: _____

Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceoesp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com.